



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 05 MAR 2018

Expte. N° 01/18

VISTO la Resolución R-N° 1662-2017 y su modificatoria R-N° 1702-2017 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con el Sr. Damián Marcelo VEIZAGA SAAVEDRA, D.N.I. N° 30.344.932, para que cumpla funciones de apoyo administrativo en la Dirección de Educación Física y Deportes, durante los meses de enero y febrero del año en curso, y a partir del mes de marzo de 2018 en la Editorial de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de esta Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2018 y vence el 30 de junio de 2018, con una retribución mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que les son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de enero de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Damián Marcelo VEIZAGA SAAVEDRA, D.N.I. N° 30.344.932, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2018.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

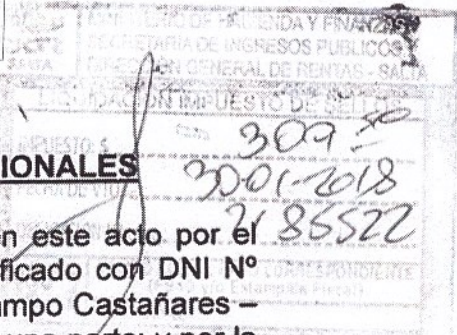


*[Signature]*  
D.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admín., Contable y Financiero  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0210-2018





## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

----- Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, CPN Antonio FERNANDEZ FERNÁNDEZ identificado con DNI N° 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, Sr. Veizaga Saavedra, Damián Marcelo, identificado con DNI N° 30.344.932, con domicilio real en B° El Durazno Mza. 3 Casa 5 de la municipalidad de La Caldera y en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra en los términos de la Res. R. N°1662/17 y su modificatoria 1702/17 constituyendo una locación y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** La UNIVERSIDAD, contrata los servicios del CONTRATADO para que los cumpla en la Dirección de Educación Física y Deportes durante los meses de Enero- Febrero y a partir de Marzo a Junio inclusive en la Editorial dependientes de la Secretaría de Extensión Universitaria, en las funciones como apoyo administrativo y diseño grafico en el horario de turno mañana, y toda otra tarea que se le encomiende en el área.

*Recibido  
VOT.*



**CUARTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta 30 de Junio de 2018. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD abonará al contratado la suma de \$ 7.500 (peso siete mil quinientos) mensuales. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

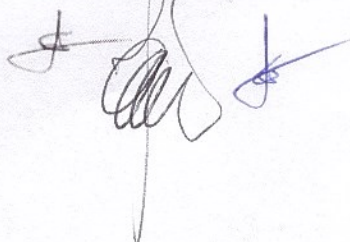
**SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**SEPTIMA CONDICION JURÍDICA:** El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**NOVENA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta - 30- días de antelación.

*Rufo  
VOM*





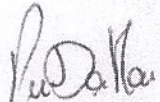
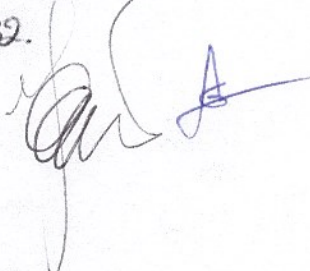
**DÉCIMA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

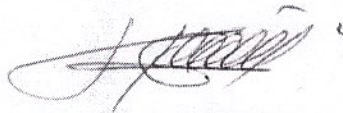
**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 02 días del mes de Enero de 2018, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

  
Rodrigo Veizaga  
Veizaga, Rodrigo Marcelo  
30344932.  


  
CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA